INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS

ORDEN DE COMPRA No. 4617000122

A\$60214

NUMERO DE PROVEEDOR:50000768

NOMBRE DE PROVEEDOR: FALMAR, S. A. DE C. V.

NIT

CODIGO DESCRIPCION DE LA MERCADERIA UNIDAD DE CANTIDAD PRECIO VALOR TOTAL PRODUCTO PRESENTACION UNITARIO	LIBRE GESTIO	N No. : 1Q17000009		
		DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	 CANTIDAD	VALOR TOTAL

A919202

MAQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS

UN

\$ 12,000.000000 \$ 12,000.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS:

MAQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS

DESCRIPCION COMERCIAL:

MAQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS

MARCA DEL PRODUCTO:

__ÁCG-PAM

MODELO:

✓MF-30

GARANTIA DE FABRICA:

NO DECLARA EN OFERTA

Y" A UTIL DEL PRODUCTO:

√5 AÑOS

POÁMA DE ENTREGA :

/ 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE PAGO:

∕CREDITO A 30 DIAS HABILES

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:

∠E.U.A

PRESENTACION DEL PRODUCTO:

UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:

√8 MESES DESPUES DE RECIBIDO EN SUS BODEGAS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

UNIDAD MEDICA ATLACATL.

45 DIAS CALENDARIO

VALIDEZ DE LA OFERTA:

₂015

AÑO DE FABRICACION:

EQUIPO

TIPO: COLOR:

00 NO APLICA

NUMERO DE SERIE:

00 NO APLICA

TIPO DE OFERTA:

Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION

RREVISAR MINUCIOSAMENTE LA OFERTA Y ANEXOS.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

MPO DE ENTREGA: 90 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A RECIBIR ORDEN DE COMPRA.NO REQUIERE REGISTRO EN DNM.VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA OFERTA.VIDA UTIL: 5 AÑOS, VENCIMIENTO:NO APLICA. CON BASE A CORREO DE FECHA 22/02/17 LA SOCIEDAD MANIFIESTA QUE LA GARANTIA SON 18 MESES DESPUES DE RECIBIDO EN SUS BODEGAS.LA SOCIEDAD PRESENTARA EN EL DPTO.DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.VIGENCIA ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA EL 31/12/2017, TRAMITE DE PAGO VER ANEXO No.1

RECIPIO OMBINAL DE POQ. I de l

VALOR TOTAL \$ 12,000.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 28 DIAS DEL MES

DELEGADA Z

FALMAR, S.A.de C.V.

10:00: B.W.

Lic. Sofia Lorena de Rives



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

0000213

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN Nº 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

31

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000122

LIBRE GESTIÓN No. 1Q17000009 "ADQUISICIÓN DE MAQUINA ENCAPSULADORA PARA MEDICAMENTOS PARA UNIDAD MEDICA ATLACATL DEL ISSS."

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Única entrega:
 - Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - Original de Órden de Compra.
 - ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza unicamente con la firma unitateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

RECIPII Onginol

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: ENCARGADA DE PREPARADOS MAGISTRA DE LA NICIONA DE

he IWEXO'I

28/02/17

10: DM

FLOR

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Lic Sofie Loneme de Rives